

## **RESOLUCIÓN Nro. 011-R-UNL-2014**

**TRAMITE Nro. 199373**

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.

### **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

#### **C O N S I D E R A N D O :**

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre otros, como deber primordial del Estado, garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Universidad Nacional de Loja es una institución de educación superior pública y laica, abierta a todas las corrientes del pensamiento, orientadora de la conciencia social; referente fundamental para el desarrollo de la Región Sur y del país; con altos niveles de calidad, pertinencia y compromiso, reconocido prestigio nacional e internacional, por el accionar de sus profesionales en respuesta a las exigencias sociales, la generación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, el reconocimiento de los saberes y prácticas ancestrales y su permanente interacción con los sectores sociales;

Que, el Artículo 5 de la Normativa que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja establece los valores institucionales;

Que, es necesario que la Universidad Nacional de Loja disponga de un Código de Ética que guíe a la comunidad universitaria en el cumplimiento de sus funciones, en la administración de los recursos y en el combate a la corrupción, estableciendo los principios y valores institucionales que serán la base de su gestión;

Que, a fin de que la Universidad Nacional de Loja cumpla con la misión y visión institucionales, y en salvaguarda de su imagen y prestigio es necesario que su comunidad encuadren su

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, su Reglamento General, la Normativa de Transición de Conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento y más Normativa Universitaria.

## **RESUELVO:**

**Expedir el siguiente NORMATIVO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### **CAPÍTULO I**

Art. 1.- Objetivo: El presente Normativo tiene por objeto definir, reconocer y asegurar la aplicación de los valores; y, principios éticos propios de la institución que deben regir la conducta de los miembros que conforman la comunidad universitaria en el cumplimiento de sus roles; así como fomentar un alto sentido de responsabilidad y honestidad.

Art. 2.- Ámbito: Las disposiciones del presente Normativo tienen como finalidad establecer normas que establezcan y aseguren el correcto desenvolvimiento ético de actividades dentro de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 3.- Aplicación: Debe ser aplicado por la comunidad universitaria, conformada por:

1. Autoridades;
2. Docente e Investigadores;
3. Estudiantes;
4. Servidores Administrativos; y,
5. Trabajadores.

Art. 4.- Adhesión.- La comunidad universitaria deberá suscribir una carta compromiso en el formato entregado por la Jefatura de Recursos Humanos y/o Bienestar Universitario, con la cual nos adherimos y nos comprometemos al fiel cumplimiento de todas las disposiciones descritas en el presente Normativo.

### **CAPÍTULO II**

#### **NORMAS ÉTICAS**

éticas que debemos asumir y respetar la comunidad universitaria de la

Universidad Nacional de Loja, desde el momento del ingreso a la institución, son las siguientes:

- 1) El principal activo de la entidad es nuestro capital humano;
- 2) Todos los ciudadanos que acceden a los servicios que presta la UNL son iguales y merecen el mismo tratamiento cuidadoso y diligente;
- 3) Las labores que desarrolla la entidad procuran el régimen del buen vivir; y,
- 4) Los diversos bienes de propiedad de la UNL son recursos de carácter público y, por tanto, están sujetos al buen uso y cuidado de la comunidad que temporalmente los usan.

Art. 6.- Valores: Los valores que se observarán y practicarán en la Universidad Nacional de Loja, son:

- a) **La democracia**, como conjunto de reglas que determinan la conducta para una convivencia ordenada; se trata de un estilo de vida cuyas bases se encuentran en el respeto a la dignidad humana, a la libertad y a los derechos de todos y cada uno de sus miembros.

La participación democrática, de la comunidad universitaria será en el marco de los principios que rige la Educación Superior y la normatividad vigente;

- b) **Transparencia y rendición de cuentas.**- Un derecho ciudadano fundamental es el exigir a las instituciones la rendición de cuentas, más aún si este derecho está consagrado en la Constitución. La Universidad Nacional de Loja cumplirá con esta obligación de proporcionar a la ciudadanía los detalles de su gestión y el manejo de su economía; para ello facilitará el acceso a la información institucional y mantendrá una política de puertas abiertas a la ciudadanía que requiere conocer en detalle la gestión institucional;
- c) **La autocrítica a través de la autoevaluación.**- La autoevaluación se conceptualiza como un proceso de auto reconocimiento dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimientos, mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos.

La autoevaluación adquiere sentido en la medida que comprueba la eficacia y posibilita el perfeccionamiento de la acción de los funcionarios, docentes, servidores y estudiantes universitarios.

La Universidad Nacional de Loja promueve una cultura de evaluación y para ello se compromete a planificar, evaluar y mejorar, cíclicamente, con la ejecución de evaluaciones internas y externas transparentes, llevadas a término en forma abierta;

- d) **La solidaridad.-** Es un valor que se observará entre todos los miembros de la comunidad universitaria y con los sectores sociales de la región y del país;
- e) **El respeto,** a la opinión ajena, a la diversidad e interculturalidad en la construcción de una sociedad participativa e incluyente;
- f) **La equidad,** se observará en las oportunidades y reconocimientos que brinda la institución a sus integrantes y en su accionar social, para una coexistencia humana y justa;
- g) **La honestidad,** en todos los procesos institucionales, relaciones interinstitucionales y personales, como valores esenciales para la convivencia organizada, confiable y segura a lo interno y externo de la Universidad;
- h) **La creatividad e innovación,** orientadas a superar la dependencia científico-tecnológica;
- i) **La participación y trabajo comunitario,** a lo interno de la universidad en la planificación, ejecución y evaluación institucional;
- j) **La lealtad y compromiso,** con la institución, su proyecto político, con sus autoridades y organizaciones;
- k) **La responsabilidad,** en el cumplimiento de las funciones asignadas y en el manejo óptimo de los recursos institucionales;
- l) **La justicia,** tanto la distributiva, que asegura la repartición equitativa de derechos y deberes, obligaciones y ventajas entre los miembros de la comunidad universitaria, como la justicia conmutativa;
- ll) **La puntualidad,** será una obligación y un valor que está dado por el esfuerzo de estar a tiempo en el lugar de trabajo; de ella se deduce con facilidad la organización del tiempo, la planeación y el cumplimiento de actividades; y,
- l) **La eficacia,** se entiende como la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

El ejercicio de los valores se sujetará lo establecido en el presente normativo y en lo no previsto en el mismo, a las disposiciones pertinentes del Artículo 5 de la Normativa que Contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 7.- Compromiso de las Autoridades.- El comportamiento ético de las autoridades de la Universidad Nacional de Loja, estará enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y Reglamentos lo que los compromete a que sus actuaciones estén enmarcados por principios que los orientan a prestar un servicio eficiente y de calidad. Los compromisos de las autoridades son los siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las garantías, derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria;
- b) Ejercer el liderazgo a todos los niveles y fomentar un ambiente en el que se genere testimonio de conducta ética profesional y personal, y la práctica de valores;
- c) Intervenir en la solución de conflictos que se presenten y resolverlos satisfactoriamente

- e) Procurar que la autoridad haga prevalecer siempre el bien común frente a los fines personales e individuales; y,
- f) Estimular la práctica de un trabajo responsable con una conducta positiva de cada uno de sus colaboradores; y, estar vigilantes del cumplimiento de las actividades individuales en un ambiente de respeto y armonía.

Art. 8.- Compromiso de los Empleados y Trabajadores.- Los empleados y trabajadores de la Universidad Nacional de Loja se comprometen a desarrollar su trabajo con responsabilidad observando los valores éticos y morales en todos sus actos.

Art. 9.- Compromiso de los Docentes.- Los docentes de la Universidad Nacional de Loja se comprometen a propiciar el desarrollo personal e institucional y la práctica de los más altos valores éticos y morales, en el cumplimiento de sus funciones encomendadas.

Art. 10. - Compromiso de los Estudiantes. - Los estudiantes se

*página 5 de 8*

comprometen de manera firme a:

- a) Cumplir sus actividades diarias con altos niveles de calidad, dando fiel cumplimiento a las leyes y reglamentos de la Universidad Nacional de Loja dentro de un marco de respeto a las autoridades docentes y compañeros;
- b) Desarrollar la honestidad en el cumplimiento de sus tareas, evaluaciones y compromisos adquiridos con la institución;
- c) Adquirir un compromiso con la sociedad, particularmente con los sectores más vulnerables de la misma, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en su permanente formación profesional; y,
- d) Asumir una actitud de defensa de la imagen institucional dentro y fuera de ella.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL COMITÉ DE ÉTICA**

Art. 11.- Conformación: Para la aplicación del presente normativo se conformará el Comité de Ética, que estará integrado por cuatro miembros principales; quienes contarán con voz y voto, ejercerán sus funciones por el período de un año, a partir de su designación; y, estará compuesto por:

1. Un representante de los Docentes e Investigadores;
2. Un representante de los Servidores y Trabajadores;
3. Un representante de los Estudiantes Universitarios, designación que la efectuará el Rector de la Universidad Nacional de Loja; y,
4. Directora de Bienestar Universitario.

Presidirá el Comité de Ética, el Representante de los Docente e Investigadores.

2. Delinear las políticas y mecanismos para su permanente difusión, actualización, inducción y evaluación, en coordinación con las instancias institucionales pertinentes;
3. Establecer un plan de capacitación para la comunidad universitaria, sobre temas de su competencia;
4. Designar de entre sus miembros su Secretario;
5. Conocer peticiones y/o reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria para derivarlos a los organismos correspondientes;

6. Vigilar el trámite de los sumarios administrativos y/o vistos buenos, para que se cumpla con el debido proceso; y,
7. Presentar al Rector, informes trimestrales de las actividades cumplidas por el Comité.

Art. 13.- De las Reuniones.- El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o ha pedido de uno de los miembros, convocará a reuniones mensuales y las que sean necesarias para conocer asuntos inherentes a la aplicación de Código de Ética. Se integrará el quórum con tres Miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Secretario designado, su control y custodia.

Art. 14.- Cooperación.- Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros Directores, Jefes, Servidores/as, Docentes, Trabajadores/as; y/o estudiantes de Universidad Nacional de Loja, a participar en las reuniones donde se analicen casos de la comunidad universitaria. La asistencia de todos los Miembros del Comité de Ética y la de cualquier persona convocada, es de cumplimiento obligatorio.

Art. 15.- Del debido proceso.- Todo proceso instaurado en contra de Servidores/as, Docentes, Trabajadores/as; y/o estudiantes de Universidad Nacional de Loja por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa en los términos establecidos en la Constitución de la República y las Leyes vigentes al cometimiento de las faltas.

El Comité de Ética, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos; y/o, Bienestar Universitario, y de conformidad con la normativa aplicable, adoptará las decisiones que correspondan en los casos de incumplimiento o violación del Código. De ser necesario podrá también nombrar comisiones de trabajo cuyo análisis y conclusiones servirán para que el Comité se pronuncie.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** De la difusión de la presente Normativa a la comunidad universitaria se encargarán el Comité de Ética, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos; y/o, Bienestar Universitario.

**SEGUNDA:** La Dirección de Telecomunicaciones e Información, publicará en la página web, el presente Normativo.

**TERCERA:** En todo lo no previsto en este Normativo, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja; y, demás legislación vigente.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA:** Derógase el Normativo de Ética de la Universidad Nacional de Loja, vigente desde el veintiuno de diciembre de dos mil doce, a través de Resolución Nro. 094/2012-R-UNL.

**SEGUNDA:** El presente Normativo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en el despacho del Rectorado de la Institución a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.

**R E C T O R**

**ERJ/nImdeA.**